



Radicación: 2023-00207-00

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho el proceso de insolvencia de persona natural comerciante instaurado por el señor Manuel Elías Robayo Palencia en contra de Jairo Escorcía Palencia, informando que el actor solicitó la comunicación a los juzgados del país de la admisión del proceso y la sociedad RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento constituyó apoderada judicial dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de noviembre de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, a efectos de resolver la solicitud presentada por el demandante, es preciso indicar que conforme a lo dispuesto en la ley 1116 de 2006 y el artículo del C.G. del P., el despacho adicionará el auto admisorio fechado 12 de octubre de 2023, para lo cual se,

RESUELVE

PRIMERO: Adicionase por ser procedente, mediante el presente auto, los numerales 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 11 del auto fechado 12 de octubre de 2023, así:

“CUARTO: Ordenase la inscripción del presente auto de REORGANIZACION en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla, del señor Jairo Escorcía Palencia.

QUINTO: Comuníquesele a los Jueces Civiles, Laborales, Administrativos, la admisión del proceso de REORGANIZACION, a fin de que no admitan demanda o que continúen procesos de ejecución al igual que procesos de Restitución de bienes.

SEXTO: Se previene al deudor señor JAIRO ESCORCIA PALENCIA, que no puede realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, no constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.



SÉPTIMO: Ordenase a la deudora la fijación de un aviso que informe sobre el inicio de este proceso, en la sede de esta.

OCTAVO: Se le ordena al deudor señor JAIRO ESCORCIA PALENCIA, que, a través de los medios idóneos en cada caso, efectivamente informe a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de Reorganización.

NOVENO: Remítase una copia de la providencia de admisión, al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia, para que ejerza vigilancia o control del deudor señor JAIRO ESCORCIA PALENCIA.

DECIMO: Fijar en el Micrositio electrónico de este despacho Judicial de la Pagina web de la rama Judicial, un AVISO donde se informe el inicio del proceso de REORGANIZACION, por el termino de cinco (5) días.

UNDECIMO: Los demás numerales, continuarán incólumes.”

SEGUNDO: Reconózcasele personería a la abogada LEIDY DANIELA LOPEZ MAHECHA como apoderada judicial de la sociedad RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, en los términos y con las facultades a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5b418bc63db6f66ddf4ffcfb950dcfc3a32bc75a8c18e0fd80cff0f6fbddd1**

Documento generado en 21/11/2023 10:08:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>